REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DEPARTAMENTO DE VARIEDADES VEGETALES

GUIA DEL USUARIO DE VARIEDADES VEGETALES

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURIDICO DEL CONSEJO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES (COPOV)

2004

INDICE

I Introducción……1

II Tramitación del Derecho de Obtentor……2

1. Solicitud
2. Poder
3. Cuestionario Técnico
4. Comprobante del pago de la tasa correspondiente
5. Procedimiento de Concesión

III Guía Práctica para la Tramitación del Derecho de Obtentor…17

1. Ejemplo de la solicitud del obtentor
2. Ejemplo del Cuestionario Técnico
3. Ejemplo del Poder
4. Ejemplo de los pagos de Derecho de Obtentor

V Recursos Civiles y Sanciones Penales……27

IV Recomendaciones……27

I. Introducción

El presente Manual de Procedimiento, es realizado con el fin de facilitar al solicitante de Obtención de Variedades Vegetales, para que se pueda guiar y conozca cuales son los requisitos indispensables para tramitar un Derecho de Obtentor en Panamá.

Es importante esta protección, porque es un incentivo para el desarrollo de la Agricultura, a través del reconocimiento del derecho a los creadores de Variedades Vegetales mejoradas, y al progreso del país.

Este manual está dirigido a toda persona que está interesado en conocer una manera práctica a orientar a personas naturales o jurídicas que deseen obtener un Registro de Derecho de Obtentor, lo cual consiste en realizar la tramitación administrativa y técnica que implica el procedimiento de concesión en Panamá.

Un Derecho de Obtentor, es el entregado a una persona natural o jurídica que haya creado una nueva Variedad, la cual debe ser *nueva, distinta, homogénea y estable,* además de poseer una denominación adecuada al momento de presentar la solicitud.

Toda persona que busque obtener un Derecho Obtentor, está sujeta a la Ley 23 del 15 de julio de 1997 la cual *garantiza una protección* eficaz bajo un sistema *sui generis*. Es importante resaltar, que para que una variedad se *comercialice,* deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Comité Nacional de Semilla (CNS) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA); y este registro permite que toda persona pueda producir este tipo de semilla para la venta, pero no da exclusividad a su titular, el cual *solo le da el Registro del Obtentor* en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI).

Trataremos de explicar lo que respecta sobre la Tramitación del Derecho de Obtentor, Requisitos, Procedimiento de Conservación, Guía Práctica para la Tramitación del Derecho de Obtentor, Recomendaciones, Recursos Civiles y Penales y Anexos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL USUARIO PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES:

II. Tramitación del Derecho de Obtentor

La tramitación del Derecho Obtentor, es un proceso administrativo que debe cumplir el solicitante para obtener el pleno derecho sobre una Variedad Vegetal. El usuario podrá buscar, personalmente, el formulario a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), ubicados en Plaza Edison, segundo piso, Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto) o imprimir una solicitud en Internet: http://www.digerpi.gob.pa.

El formulario de la solicitud para obtener la protección de una Variedad Vegetal o Variedades Vegetales, debe venir firmada por un abogado y acompañada de los siguientes documentos:

1. **Solicitud:** A continuación veremos un ejemplo en blanco de la solicitud, así como las instrucciones para llenar la mencionada solicitud.

A continuación, presentaremos un ejemplo de la solicitud con el formulario del Derecho de Obtentor con sus instrucciones para ser completada.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI)

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (DIGERPI)

REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES
SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENCIÓN VEGETAL

Recepción de la documentación Fecha: ___/__/___ Hora:	
1. Solicitante (s) Obtentor (es): nombre (s) y dirección (es) Nacionalidad (es) _____ Identificación personal _____	2. Apartado postal _____Zona _____ Teléfono (s): Fax (es): e-mail: Nombre y dirección del Representante Legal:
3. Especie:	
4. Denominación propuesta (en letras de imprenta): _____	
5. Origen de la Variedad, Conservación y Forma de Reproducción:	
La variedad fue transferida al (los) solicitante (es) mediante: ____ Contrato _____ Licencia ____ Sucesión _____Otras formas (especificar)	

6. Anteriores Solicitudes	Depósito (Estado– fecha)	Número de referencia	Situación	Denominación o referencia del obtentor
Protección de Derechos del Obtentor				
Lista Oficial de Variedades				

7. La variedad cuya protección se solicita es un Organismo Vivo Modificado

☐ SI ☐ NO

8. Se reivindica el beneficio de prioridad de la solicitud depositada en (Estado) _____ fecha _____

9. La variedad

☐ No ha sido ofrecida a la venta o comercializada en Panamá.

☐ Fue ofrecida a la venta o comercializada por primera vez en Panamá el (fecha) __/__/__ bajo la denominación _____

☐ No ha sido ofrecida a la venta o comercializado en otros Estados.

☐ Fue ofrecida a la venta o comercializada por primera vez en (Estado)_____ (fecha) _____bajo la denominación _____.

10. El firmante de esta solicitud autoriza al Departamento de Variedades Vegetales de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial y el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá para que pueda intercambiar, con autoridades de cualquier Estado, conque Panamá tenga establecido un convenio en material de protección de obtenciones vegetales, información y material vegetal relativo a la variedad, salvaguardando en todo caso los derechos del solicitante.

11. La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos en triplicados:

a. Poder del abogado ___ b. Cuestionario técnico publicado por la DIGERPI, para géneros y especies pertinentes ___

c. A petición de la DIGERPI hacer entrega de una muestra representativa del material de multiplicación en la cantidad que se determine, y la fecha y lugar que está fije.

Él (los) que suscribe (n) la protección de los derechos del obtentor para la variedad, antes mencionada, declarando al mismo tiempo que según su actual conocimiento la información necesaria para el examen de la solicitud facilitada en este documento es completa y correcta.

Firma (s) del Obtentor _____ del Representante Legal _____ fecha _____

INSTRUCCIONES PARA COMPLEMENTAR LA SOLICITUD

0.1 Se recomienda que la fecha sea: día, mes y año.
0.2 Para designar los Estados deberá emplear el Código Internacional de las siglas de los Estados de la UPOV.

Ap.1.

1.1. Indique el nombre y dirección completa del solicitante (persona natural o jurídica) y su nacionalidad. Si existen más de un solicitante, indicar el nombre y dirección completa de todos de ellos incluyendo una identificación personal en el caso de persona natural y un Certificado del Registro Público para persona jurídica.

1.2. Indique la nacionalidad del solicitante.

Ap.2.

2.1. Debe darse una dirección lo suficientemente detallada, como el apartado postal y su zona, teléfonos, fax, e-mail, incluyendo la dirección del Representante Legal.

Ap.3.

3.1. El nombre de la especie (género, subespecie, est.). Debe ser el que aparece en la legislación Panameña sobre Protección de las Obtenciones Vegetales.

Ap.4.

4.1. Deberá indicarse en este apartado la Denominación Varietal propuesta. Sería conveniente que se indicase también, la referencia del Obtentor.

Ap.5.

5.1. Indíquese en un resumen sobre el Origen de la Variedad, la Conservación y la Forma de Reproducción de la nueva Variedad Vegetal.

5.2. **El solicitante debe de aclarar si la Variedad fue transferida al (los) solicitante (s) mediante un método legal.**

Ap.6.

6.1. "Protección de Derechos de Obtentor", se refiere al título de Protección Vegetal.

6.2. **"Lista Oficial de Variedades", significa, cualquier lista de Variedades en la que se ha comercializado.**

6.3. **Indicar toda solicitud anterior, sin excepción, en el orden cronológico, incluso aquellas contempladas en Estados que no sean miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).**

6.4. En la columna "situación", úsese las siguientes abreviaturas:
A: Solicitud en trámite.
B: Solicitud rechazada.
C: Solicitud retirada.
D: Derechos de protección otorgados o variedad que se haya incluido en la lista oficial.

6.5. Cuando una Denominación Varietal haya sido aceptada por una autoridad competente, regístrese esta información en la última columna.

Ap.11.

11.1. La solicitud debe ser acompañada de los documentos en triplicados de la información solicitada como: Poder, Cuestionario Técnico, Reivindicación de Prioridad, y pagar las Tasas correspondientes.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI)

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (DIGERPI)

REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES

SOLICITUD DE REGISTRO DE DENOMINACIÓN VARIETAL

Recepción de documentos Fecha ___/___/___ Hora:		
1. Esta solicitud de denominación corresponde a la variedad presentada con el número de referencia _____. Denominación inicialmente propuesta (letra de imprenta) _____. Referencia del obtentor _____		
2. Solicitante (s) Obtentor (es):		
3. Especie: _____		
4. Denominación propuesta (letra de imprenta) _____		
5. Denominaciones presentadas o registradas en otros estados: _____.		
Estado	Situación	Denominación (sí es diferente de la indicada en el acápite 4)

6. La denominación propuesta ha sido presentada por el (los) solicitante (s) como Marca de Productos para identificar productos idénticos o similares en el ámbito nacional, otro Estado o en la Oficina Internacional de la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI).

Estado y/o OMPI	Fecha de solicitud	Fecha de registro	Número de registro

7. Renuncia a la marca

☐ El solicitante declara que en el momento de describir esta solicitud se beneficia de los derechos de Marcas de Productos para la denominación, objeto de esta solicitud.

☐ El solicitante declara que en el momento de suscribir este documento no se beneficia de los derechos de Marcas de Productos para la denominación, objeto de esta solicitud (marca: _____) renunciando a los citados derechos desde el momento en que sea concedido el correspondiente Título de Obtención Vegetal solicitado; renuncia igualmente al beneficio de los derechos de marcas que le correspondan en aquellos Estados con que Panamá haya establecido Convenios sobre protección de Obtenciones Vegetales, no impidiendo ni obstaculizando la presente declaración se disfrute de dichos beneficios hasta tanto le sea concedido dicho Título de Obtención Vegetal.

El que suscribe solicita se acepte la denominación anteriormente propuesta para la variedad, declarando que según su actitud, conocimiento, la información facilitada en este documento es completa y correcta.

Solicitante Obtentor _____ Fecha _____

Representante Legal _____ Fecha _____

2. **Poder del abogado:** Facultad que una persona da a otra para que obre en su nombre y por su cuenta. Documento en que consta esa autorización o representación. Para ello presentamos un ejemplo de un Poder que a menudo se presenta en nuestras oficinas.

PODER

El suscrito, _____ sociedad debidamente organizada y existente, según las leyes de _____ por la presente otorga a la firma de abogados y/o al Lic. _____con oficinas en_____ Poder tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario para solicitar ante las autoridades competentes, registros de _____ de nombre común_____ y renovaciones de Derecho de Obtentor para la Variedad Vegetal, denominada: _____ en la República de Panamá, para presentar oposiciones, cancelaciones y usos indebidos, considerados por ellos pertinentes en contra de todo el que pueda afectar los derechos de las Variedades Vegetales de la compañía otorgante de este poder en Panamá, y otros países, a cuyo efecto los faculta para dar ante las autoridades civiles, penales y administrativas correspondientes, todos los pasos necesarios a los fines indicados, para hacer declaraciones juradas en nombre y representación de la sociedad otorgante del presente poder, ceder, transar, comprometerse, formular descripciones, protestas, oposiciones, cancelaciones, apelaciones, usos indebidos y reclamos, recibir documentos, hacer declaraciones, y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier orden y para este fin lo autoriza a realizar todos los actos judiciales con el fin de defender los derechos de la compañía ante las autoridades competentes de la República de Panamá y otros países, dándole así mismo facultad para sustituir e inscribir en el Registro Público, el presente Poder.

Dado y firmado en _____
a los _____

Por:

_____

Por:

_____

- Este poder debe estar legalizado con apostilla si viene del extranjero y timbre por la suma de 4.00.

3. **Cuestionario Técnico**: publicado en el Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial (BORPI), para los géneros y especies pertinentes, avalado por un profesional idóneo, reconocido por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA). Ver Adjunto.

   Cada cultivar o especie tendrá un Cuestionario Técnico diferente, ya que el mismo consiste en una descripción de las características *fenotípica* y *genotípica* que han sido estandarizada en todos los países miembros del Convenio UPOV.

4. Comprobante de pago de la tasa correspondiente:

Descripción	Costo (en balboas)
Por solicitud de Derecho de Obtentor	**230.00**
Por solicitud de Antecedentes	**25.00**
Certificado de Obtentor	**50.00**
Publicación en el BORPI (2) (Boletín Oficial del Registro de Propiedad Industrial)	**20.00**
Sobretasa 20%	**65.00**
Protección de los primeros 5 años	**800.00**
Inscripción de solicitud	**4.50**
Costo total de presentación	**1,194.50**

Fuente: **Decreto Ejecutivo No. 13 del 19 de marzo de 1999**

EL SOLICITANTE DESEA **PAGAR LOS 20 ó 25 AÑOS DE PROTECCIÓN** AL MOMENTO DE SOLICITAR EL DERECHO, DEBE PAGAR:

B/.8,394.50 (Total a pagar, por todo el tiempo de protección).
Fuente: Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de Marzo de 1999.

---

5. Procedimiento de Concesión:

   5.1. El solicitante de un Derecho de Obtentor al presentar la solicitud en la Recepción de la DIGERPI, será enumerada por estricto orden de ingreso con indicación de la hora y la fecha de presentación, de la que se dejará constancia en la copia que se le devolverá al mismo.

   5.2. Si el solicitante desea beneficiarse de la Prioridad de una solicitud anterior, habrá de adjuntar con su solicitud, una declaración en la que conste la fecha, el número de la solicitud y el nombre bajo el cual se presentó ésta (sólo podrá reivindicarse durante un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud).

   5.3. Cuando la protección haya sido solicitada en el extranjero, el Obtentor dispondrá de dos (2) años, contados desde la expiración del plazo de un

(1) año al que se refiere la Prioridad, para suministrar los documentos complementarios y el material sujeto a registro solicitado.

5.4. En el Departamento de Variedades Vegetales, se hará un Examen de Forma, o sea, se revisará y verificará que los requisitos estén completos y de acuerdo a la Ley N° 23 del 15 de julio de 1997 y el Decreto Ejecutivo N° 13 del 19 de marzo de 2000.

5.5. En caso de haber alguna deficiencia, se fija un *AVISO* como notificación para que el solicitante subsane alguna omisión o error. Es importante señalar que este aviso de no ser contestado en el tiempo que se establece en el mismo, se considerará que el mismo da por abandonada la solicitud y por medio de un resuelto, se notificará el abandono de la solicitud y será puesto en conocimiento al interesado mediante *AVISO* en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial.

5.6. Se publicarán en el Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial (BORPI), las solicitudes y las denominaciones propuestas, y todo cambio realizado en la solicitud pudiéndose presentar observaciones dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la citada publicación.

5.7. En el BORPI, se publican las siguientes rúbricas:

A. Solicitudes de Concesión de Derechos de Obtentor.
B. Solicitudes de Denominaciones de Variedades.
C. Registro de nuevas Denominaciones para las Variedades protegidas.
D. Retiro de solicitudes de Concesión de Derecho de Obtentor.
E. Rechazo de solicitudes de Concesión de Derecho de Obtentor.
F. Concesión de Derecho de Obtentor.
G. Modificaciones relativas a las personas (solicitantes, titulares y mandatarios).
H. Extensión de los Derechos de Obtentor.
I. Licencias.
J. Anuncios oficiales.

5.7.1. La DIGERPI, realizará un *Examen de Fondo* de la solicitud respecto a la *Denominación* y la *Novedad* de la solicitud junto con el Comité Técnico.

5.8. Al superar la solicitud, el *Examen de Forma,* y haber sido publicada la misma, se dará traslado de la solicitud para que realice el *Examen Técnico D.H.E.*

5.8.1. Las observaciones podrán basarse en la alegación de que el solicitante no es el propietario de la variedad o hacer valer que la variedad no era nueva, distinta, homogénea y estable. En el caso de que se encuentre justificada la observación, la DIGERPI, previo informe del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, rechazará mediante resuelto la solicitud.

5.9. Si la Variedad está ya protegida en otro país o en caso de que se haya presentado en tal país una Variedad, sólo podrá proponerse y registrarse la Denominación de la Variedad Propuesta o Registrada, y la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, no registrará ninguna otra designación como denominación para la variedad utilizada en otro país, fuera inadecuada por algunos motivos de rechazo ver cuadro No.1.

Cuadro No.1 Modelo de Rechazo de Denominación

a. No estén conforme a la Denominación Varietal.
b. No convengan para la identificación de la variedad, particularmente por falta de carácter distintivo o por falta de adecuación lingüística.
c. Sean contrarias al orden público y las buenas costumbres.
d. Se compongan exclusivamente de signos o de indicaciones que puedan servir, en el Sector de Variedades y de las Semillas, a designar la especie, la calidad, el destino, el valor, la procedencia geográfica, la época de producción.
e. Sean susceptibles de inducir a error o de prestarse a confusión, sobre las características, el valor ola procedencia geográfica de la variedad o sobre los vínculos que unen la variedad a ciertas personas, particularmente, el obtentor y el solicitante.
f. Sean idénticas o parecidas al extremo de crear riesgo de confusión a una denominación que designe en el territorio de la República de Panamá, una variedad preexistente de la misma especie o de una especie parecida, a menos que la variedad preexistente haya dejado de ser explotada y que su denominación no haya adquirido una significación particular.
g. Se denegará en el registro a dichas designaciones mediante oposición, presentada por el titular de los derechos sobre el elemento en cuestión, atendiéndose a las disposiciones vigentes de la Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996.

5.9.1. Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), de acuerdo a sus protocolos establecidos *practicará el Examen Técnico,* ya sea por medio:

- de *convalidación,*
- *declaración jurada o que el realice*
- *el ensayo en campo*, por lo cual, cobrarán la tasa que ellos estipulen.

5.10. El IDIAP, luego obtener el informe del Examen Técnico, hará traslado del mismo al solicitante y luego al consejo para la protección de las Obtenciones Vegetales (COPOV).

5.10.1 En caso de objeción al registro de la *Denominación* de la Variedad, la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), previo informe del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), pedirá al solicitante del Derecho de Obtentor, que dentro del plazo de treinta (30) días, presente una propuesta de nueva *Denominació*n de la variedad, a cuyo vencimiento, se declarará abandonada.

5.11. El Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales (COPOV), convoca a los Miembros del Consejo en el representado en reunión ordinaria o extraordinaria para hacer una evaluación del informe de la Institución que lo practique.

5.11.1. El obtentor gozará de protección provisional durante el período comprendido entre la presentación de la solicitud y la concesión del certificado. La acción de daños u perjuicios sólo podrá abarcar los daños causados por el demandado a partir de la primera publicación de la solicitud.

5.12. El informe allí obtenido será trasladado por medio de resuelto firmado por el Presidente del Consejo, autorizando al Comité Administrativo y Jurídico, para que *conceda o rechace* la solicitud del Derecho de Obtentor.

5.12.1. El término de protección del Derecho de Obtentor empieza a contar a partir de la fecha del resuelto que concede el *Certificado del Derecho de Obtentor.*

5.13. La concesión de un Derecho de Obtentor, deberá pagar las tasas cada cinco (5) años de protección, el primer pago se hará al presentarse a la solicitud, y los siguientes pagos cada quinquenio, contado éste a partir de la fecha del depósito de la solicitud.

5.13.1. El *Comité Administrativo y Jurídico (DIGERPI)*, publicará el informe realizado en el (BORPI), para el cual se dan *dos (2) meses* para que, *terceras personas,* puedan presentar observaciones.

5.14. Después de dos (2) meses contados a partir de la publicación del Examen Técnico, y previo informe de la fiscalía. En el caso de no haber observaciones en este informe la DIGERPI, concede mediante resuelto *el Derecho Obtentor* y lo publicará.

5.14.1. La Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), percibirá las tasas en concepto de servicios, en relación con la Protección de las Obtenciones Vegetales, en los siguientes casos:

Descripción	Costo (en balboas)
Por solicitud de Derecho de Obtentor	**230.00**
Por solicitud de Antecedentes	**25.00**
Certificado de Obtentor	**50.00**
Publicación en el BORPI (2) (Boletín Oficial del Registro de Propiedad Industrial)	**20.00**
Sobretasa 20%	**65.00**
Protección de los primeros 5 años	**800.00**
Inscripción de solicitud	**4.50**
Costo total de presentación	1,194.50
Por los siguientes 5 años de protección	**1,600.00**
Inscripción de solicitud	**4.50**
Renovación	**10.00**
Publicación (2)	**20.00**
Sobretasa 20%	**6.00**
Total quinquenio (V al X año)	1,640.50
Por protección de los siguientes 5 años	**2,400.00**
Inscripción de solicitud	**4.50**
Renovación	**10.00**
Publicación (2)	**20.00**
Sobretasa 20%	**6.00**
Total quinquenio (X al XV año)	2440.50
Por protección del tiempo restante	**3,200.00**
Inscripción de solicitud	**4.50**
Renovación	**10.00**
Publicación (2)	**20.00**
Sobretasa 20%	**6.00**
Total para el resto de tiempo de protección	3,240.50
Por solicitud de certificación	**25.00**
Por desglose de cada documento	**1.00**
Por solicitud de cambio del nombre titular, domicilio	**55.00**
Por solicitud de copia autenticada de documento	**1.00**
Por cesión o traspaso	**10.00**
Por solicitud de inscripción de Licencias Contractual u Obligatoria	**10.00**
Solicitud de Cambio de Denominación	**55.00**
Por venta del BORPI	**15.00**

Fuente: **Decreto Ejecutivo No. 13 del 19 de marzo de 1999**

5.15. Toda persona que tenga una *licencia contractual de explotación*, se publicará después de haberse concedido el Derecho de Obtentor, lo cual debe solicitar y pagar la tasa correspondiente.

5.15.1. Denominación, está destinada a ser la *designación genérica* de la Variedad Vegetal:

- **La Variedad Vegetal, debe ser conocida por una sola denominación, que permita la identificación sin riesgo de confusión.**
- **Lo que en definitiva se garantiza que el nombre identifica la Variedad distinguiéndola de toda otra.**
- **Podrán constituir denominaciones, todas las palabras, combinaciones de palabras y de cifras y combinaciones de letras y cifras (Ejemplo: XR-547).**
- **Deberá ser diferente de cualquiera denominación que designe, en cualquiera de los Estados miembros de la UPOV, una variedad preexistente de la misma especie semejante.**
- **Mientras se explote la Variedad, está prohibido utilizar, en el territorio de la República de Panamá, al extremo de crear riesgo de confusión, una designación idéntica o parecida a la denominación de dicha variedad, en relación con otra variedad de la misma especie o de una especie parecida.**
- **Todo aquel que ofrezca a la venta, venda o comercialice en cualquier forma, material de reproducción o de multiplicación de una variedad protegida, deberá utilizar la denominación de esta variedad.**
- **No debe componer exclusivamente de signos o de indicaciones que sirvan para designar la especie, la calidad, la cantidad, el destino, el valor, la procedencia geográfica o la época de producción. Ejemplo: Maíz "Híbrido K'23" o Hisparroz, solicitada en España y denegada.**

5.16. De haber observaciones se traslada al solicitante, y luego, se llevará al Consejo el cual decidirá si se acepta o rechaza la observación impuesta por terceros, de ser aceptada y comprobado el caso expuesto sobre la *novedad, distintividad o estabilidad*; se procedan a solicitar mediante resuelto al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), que rechace la solicitud y publique dicho rechazo.

5.17. Luego, de otorgado el plazo a tercero de dos (2) meses y concedido o rechazada la solicitud, cualquier observación se deberá presentar ante los juzgados competentes.

Estos documentos que se adjunta a la solicitud, deben presentar: **un (1) original** y **tres (3) copias**. En caso que vengan en **otro idioma**, que no sea el español, se acompañará con su **traducción realizada por un traductor público autorizado**, con su **certificación consular en el país de origen** y su legalización pertinente o apostilla **(Art. 24 – Decreto Ejecutivo N°13 de 19/marzo/1999).**

El solicitante presentará el material sujeto a registro en la cantidad que se determine y en la fecha y lugar que se fije al momento que se ordene el examen técnico, por la entidad que lo realice.

III Guía Práctica para la Tramitación del Derecho de Obtentor:

Para llenar la solicitud del Obtentor, *debe ser a máquina*. En el cuadro de Recepción de documentación, fecha y hora, es *para ser usado por la Oficina de la DIGERPI.*

En solicitante (s) Obtentor (es): nombre (s) y dirección (es), debe *poner el nombre completo y la dirección completa del solicitante o titular,* su *nacionalidad e identificación personal (número de cédula o pasaporte).*

En el punto 2. Indicar su *apartado postal y número de zona, de teléfono, de fax, del correo electrónico (e-mail), nombre y dirección completa del abogado o apoderado legal.*

En el punto 3. Indicar la *especie.*

En el punto 4. *Denominación propuesta*, que se pone, en letras de imprenta, puede ser "*todas las palabras, combinaciones de palabras*, *combinaciones de palabras y de cifras, y combinaciones de letras y de cifras, que tengan o no un sentido preexistente*, a condición de que tales signos sirvan para identificar la variedad. Y *debe ser diferente* de cualquier denominación que designe, en cualquiera de los Estados miembros de la unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales".

La denominación propuesta para la variedad *no debe crear "riesgo de confusión, una designación idéntica o parecida, a la denominación de dicha variedad, en relación con otra variedad de la misma especie o de una especie parecida". (Artículo 265 de la Ley N° 23 del 15 de julio de 1997).*

En el punto 5. *Origen de la Variedad, Conservación y Forma de Reproducción.* Indicar un resumen sobre el origen de la variedad, la conservación y la forma de reproducción de la nueva Variedad Vegetal.

En el cuadro que corresponde a *La variedad fue transferida al (los) solicitante (es) mediante*, debe señalar si ha sido a través de *Contrato, Sucesión, Licencia u Otras formas, la cual debe especificar, qué forma.*

En *Anteriores Solicitudes*, deberá indicar, si hizo solicitudes anteriores en orden cronológico, aunque no sea de los Estados miembros de la UPOV.

En *Depósito (Estado – fecha)*, indicará el país o lugar del depósito de la solicitud y la fecha de la presentación del depósito.

En el N*úmero de referencia*, debe indicar el número de la solicitud del Título de Obtención Vegetal que corresponda al Registro de Variedades Protegidas de la DIGERPI.

En la columna de *Situación*,: deberá usar las siguientes abreviaturas:

A: Solicitud en trámite.
B: Solicitud rechazada.
C: Solicitud retirada.
D: Derechos de Protección otorgados o Variedad que se haya incluido en la lista oficial.

En la *Denominación o referencia del Obtentor,* debe indicar la denominación varietal propuesta y la información del solicitante.

En la *Lista Oficial de Variedades, debe indicar el listado de variedades en la que se ha comercializado.*

Señalar con una *X* el *sí* o el *no, si la variedad cuya protección se solicita es un Organismo Vivo Modificado*.

Si con la solicitud presentan una *prioridad* de el extranjero, y la quieren reivindicar, indicar el Estado y la fecha de dicha prioridad.

Indicar si la variedad está a la venta o comercializada en Panamá o en el extranjero, en qué fecha y bajo qué denominación está.

Los documentos que se acompaña con la solicitud deben ser en triplicado. Y la solicitud debe ser firmada por el Obtentor y el Apoderado Legal y con su fecha completa.

Ejemplo de cómo llenar la solicitud

El suscrito JOSEFRABO, S.A., organizada según las leyes del Estado de New York, Estados unidos de América y con domicilio en Park Avenue 1315, New York, New York 602, Estados Unidos de América, tengo una especie de Oryza sativa L. de nombre común Arroz, cuya denominación propuesta es **PORTOLE 01** y es una variedad de arroz que es un cruce entre su progenitor masculino CH10156 y el femenino HE3645 con una conservación de 8℃ – 10℃ con una reproducción por semillas, resistente a la penycularia y manchado del grano tolerante a sequías.

El examen debe ser realizado bajo inundación o por riego a temperatura que oscilan entre 20 – 30℃.

No se recomienda por secano. A los 100 días se debe iniciar la cosecha.

Tiene protección de derecho obtentor en Estados Unidos de América del 1/5/2003 con número de referencia US-1154 con solicitud en trámite cuya denominación es **PORTOLE 01.**

Esta incluida en la Lista Oficial de variedades en los Estados Unidos de América el 10/3/2003 y con número de referencia US-1051C cuya denominación es **PORTOLE 01** con Derechos otorgado.

Se reivindica la prioridad número US-1154 y fue presentada el 1/5/2003 en los Estados Unidos de América.

La variedad no es un organismo vivo modificado.

Fue ofrecida a la venta y comercializada por primera vez en el Estado de New York el 1/1/2004 bajo la denominación **PORTOLE 01**.

Adjunto cuestionario técnico

1. Ejemplo de la Solicitud del Obtentor:

Con la siguiente información se procederá al llenado de la solicitud

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI)

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (DIGERPI)

REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES
SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENCIÓN VEGETAL

<table>
<tr><td colspan="2">Recepción de la documentación Fecha: ___/__/___ Hora:</td></tr>
<tr><td>2. Solicitante (s) Obtentor (es): nombre (s) y dirección (es)
JOSEFRABO,S.A., organizada según las Leyes de New York, Estados Unidos de América con domicilio en Park Avenue 1315, New York, New York 602, Estados Unidos de América.

Nacionalidad (es) Americana.

Identificación personal _____</td><td>2. Apartado postal 6666 Zona A Panamá

Teléfono (s): 507-7260011

Fax (es):

e-mail: josefrabo@tole.pa

Nombre y dirección del Representante Legal: Lic. José Molina, domiciliado en Parque Urracá, Calle 100, Panamá, República de Panamá.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Especie: Oryza sativa L.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Denominación propuesta (en letras de imprenta): PORTOLE01.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. Origen de la Variedad, Conservación y Forma de Reproducción:
Nueva variedad de arroz que es un cruce entre su progenitor masculino CH10156 y el femenino HE3645. Conservación: 8°C – 10°C. Reproducción: Por semillas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La variedad fue transferida al (los) solicitante (es) mediante:

____ Contrato _____ Licencia

____ Sucesión __X__Otras formas (especificar) El solicitante es el Obtentor.</td></tr>
</table>

6. Anteriores Solicitudes	Depósito (Estado– fecha)	Número de referencia	Situación	Denominación o referencia del obtentor
Protección de Derechos del Obtentor	Estados Unidos de América 1/5/2003	US-1154	A	PORTOLE 01
Lista Oficial de Variedades	Estados unidos de América 10/3/2003	US-1051C	D	PORTOLE 01

7. La variedad cuya protección se solicita es un Organismo Vivo Modificado

[ ] SI [X] NO

8. Se reivindica el beneficio de prioridad de la solicitud depositada en (Estado) Estados Unidos de América fecha **1/5/03**

9. La variedad

[X] No ha sido ofrecida a la venta o comercializada en Panamá.

[ ] Fue ofrecida a la venta o comercializada por primera vez en Panamá el (fecha) __/__/__ bajo la denominación _____

[ ] No ha sido ofrecida a la venta o comercializado en otros Estados.

[X] Fue ofrecida a la venta o comercializada por primera vez en (Estado) New York (fecha) 1/1/2004 bajo la denominación PORTOLE 01.

10. El firmante de esta solicitud autoriza al Departamento de Variedades Vegetales de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial y el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá para que pueda intercambiar, con autoridades de cualquier Estado, conque Panamá tenga establecido un convenio en material de protección de obtenciones vegetales, información y material vegetal relativo a la variedad, salvaguardando en todo caso los derechos del solicitante.

12. La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos en triplicados:

b. Poder del abogado X b. Cuestionario técnico publicado por la DIGERPI, para géneros y especies pertinentes X.

c. A petición de la DIGERPI hacer entrega de una muestra representativa del material de multiplicación en la cantidad que se determine, y la fecha y lugar que está fije.

Él (los) que suscribe (n) la protección de los derechos del obtentor para la variedad, antes mencionada, declarando al mismo tiempo que según su actual conocimiento la información necesaria para el examen de la solicitud facilitada en este documento es completa y correcta.

Firma (s) del Obtentor José Francisco Bolívar del Representante Legal José Molina fecha 25/01/2003

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI)

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (DIGERPI)

REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES

SOLICITUD DE REGISTRO DE DENOMINACIÓN VARIETAL

Recepción de documentos Fecha ___/___/___ Hora:

1. Esta solicitud de denominación corresponde a la variedad presentada con el número de referencia ----------.
   Denominación inicialmente propuesta (letra de imprenta) ----------.
   Referencia del obtentor ----------.

2. Solicitante (s) Obtentor (es): JOSEFRABO, S.A., organizada según las leyes del Estado de New York, estados Unidos de América con domicilio en Park Avenue 1315, New York, New York 602, Estados Unidos de América.

3. Especie: Oryza sativa L.

5. Denominación propuesta (letra de imprenta) PORTOLE 01

6. Denominaciones presentadas o registradas en otros estados: PORTOLE 01

Estado	Situación	Denominación (sí es diferente de la indicada en el acápite 4)
New York	A	----------

9. La denominación propuesta ha sido presentada por el (los) solicitante (s) como Marca de Productos para identificar productos idénticos o similares en el ámbito nacional, otro Estado o en la Oficina Internacional de la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI).

Estado y/o OMPI	Fecha de solicitud	Fecha de registro	Número de registro
----------	----------	----------	----------

7. Renuncia a la marca

[X] El solicitante declara que en el momento de describir esta solicitud se beneficia de los derechos de Marcas de Productos para la denominación, objeto de esta solicitud.

[ ] El solicitante declara que en el momento de suscribir este documento no se beneficia de los derechos de Marcas de Productos para la denominación, objeto de esta solicitud (marca: _____) renunciando a los citados derechos desde el momento en que sea concedido el correspondiente Título de Obtención Vegetal solicitado; renuncia igualmente al beneficio de los derechos de marcas que le correspondan en aquellos Estados con que Panamá haya establecido Convenios sobre protección de Obtenciones Vegetales, no impidiendo ni obstaculizando la presente declaración se disfrute de dichos beneficios hasta tanto le sea concedido dicho Título de Obtención Vegetal.

El que suscribe solicita se acepte la denominación anteriormente propuesta para la variedad, declarando que según su actitud, conocimiento, la información facilitada en este documento es completa y correcta.

Solicitante Obtentor José Francisco Bolívar Fecha 25/1/2003

Representante Legal José Molina Fecha 25/1/2003

2. Ejemplo de Cuestionario Técnico:

	Número de Referencia (a rellenar por la Administración)
CUESTIONARIO TÉCNICO a rellenar en relación con la solicitud de título de obtención vegetal	
1. Especie *Oryza sativa* **L** **Arroz**	
2. Solicitante (nombre y dirección) JOSEFRABO, S.A., organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América con domicilio Park Avenue 1315, New York, New York 602, Estados Unidos de América.	
3. Denominación propuesta o referencia del obtentor PORTOLE01	
4-. Información sobre el origen genético, mantenimiento y reproducción de la variedad Nueva variedad de arroz que es un cruce entre su progenitor masculino CH10156 y el femenino HE3645. Conservación: 8℃ – 10℃. Reproducción: Por semillas.	

5. Características de la variedad que deben indicarse (el número entre paréntesis hace referencia a la característica correspondiente en las Directrices de Examen; márquese el nivel de expresión apropiado)

Características	Variedades ejemplo	Nota
5.1 Penúltima hoja: pubescencia de la hoja (3)		
Ausente o muy débil		1 [ ]
débil		3 [ ]
medio		5 [ ]
fuerte		7 [X]
muy fuerte		9 [ ]
5.2 Días a la floración: (50%) (6)		
muy temprana		1 [ ]
temprana		3 [ ]
medio		5 [X]
tardía		7 [ ]
muy tardía		9 [ ]
5.3 Tallo: longitud (excluye panícula, excluye arroz bajo inundación) (12)		
muy corto		1 [ ]
corto		3 [ ]
medio		5 [X]
largo		7 [ ]
muy largo		9 [ ]
5.4 Grano descascarado: longitud (25)		
corto		3 [ ]
medio		5 [X]
largo		7 [ ]

6. Variedades con características similares y diferencias respecto de esas

Denominación de la variedad	Diferencias
P 1048	½ día más tarde a la floración
FEDEARROZ 50	la longitud del tallo es 0.5 cm menor

7. Información Adicional que pueda ayudar a distinguir la variedad.

7.1 Resistencia a plagas y enfermedades

Resistente a la Pynicularia y manchado del grano tolerante a sequías

7.2. Condiciones especiales para el examen de la variedad

El examen debe ser realizado bajo inundación o por riego a temperatura que oscilan entre 20 – 30 ºC

7.3. Información Adicional

No se recomienda por secano. A los 100 día se debe iniciar la cosecha.

Firma_____
Ing. Agr. Román Carrasco
Idoneidad: 6587 - 01

Fin del documento

3. EJEMPLO DE PODER:

El suscrito, JOSEFRABO, S.A., sociedad debidamente organizada y existente, según las leyes de New York, Estados Unidos de América con domicilio en Park Avenue 1315, New York, New York 602, Estados Unidos de América, por la presente otorga a la firma de abogados y/o al Licenciado JOSÉ MOLINA, con oficinas en PARQUE URRACÁ, CALLE 100, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Poder tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario para solicitar ante las autoridades competentes, registros y renovaciones de Variedades Vegetales de Oryza sativa L. de nombre común **Arroz** denominada **Portole 01** en la República de Panamá, para presentar oposiciones, cancelaciones y usos indebidos, considerados por ellos pertinentes en contra de las Variedades Vegetales que puedan afectar los derechos de las Variedades Vegetales de la compañía otorgante de este poder en Panamá, y otros países, a cuyo efecto los faculta para dar ante las autoridades civiles, penales y administrativas correspondientes, todos los pasos necesarios a los fines indicados, para hacer declaraciones juradas en nombre y representación de la sociedad otorgante del presente poder, ceder, transar, comprometerse, formular descripciones, protestas, oposiciones, cancelaciones, apelaciones, usos indebidos y reclamos, recibir documentos, hacer declaraciones, y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier orden y para este fin lo autoriza a realizar todos los actos judiciales con el fin de defender los derechos de la compañía ante las autoridades competentes de la República de Panamá y otros países, dándole así mismo facultad para sustituir e inscribir en el Registro Público, el presente Poder.

Dado y firmado en, Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de 2003.

Por: ~~JOSÉ FRANCISCO BOLÍVAR (Representante Legal de la Sociedad)~~
CÉD. N°
(Firma)

Por: LIC. JOSÉ MOLINA (Apoderado Legal de la Sociedad)
CÉD. N°

(Firma)

4. Ejemplo de los pagos de Derecho de Obtentor, Tasa y Sobretasa:

N°00000

MEF	REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	BOLETA DE PAGO DE OTROS CONCEPTOS TRIBUTARIOS

R.U.C. o Cédula	4-000-00	D.V. 00	Fecha de Pago: Día 10	Mes 12	Año 0

Nombre o Razón Social: JOSEFRABO, S.A.

Código	Impuesto, Tasa, Contribución	Balboas	Cts.
312	Licencias y/o Registro comerciales y particulares	B/.	
580	Tasa Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y/o Boletín Oficial de la Propiedad Industrial	B/. 804	50
577	Registro Oficial de la Industria Nacional (RIN)	B/.	

Forma de pago	Balboas	Cts.
Efectivo	B/. 804	50
Cheque	B/.	
Otros	B/.	
Total a Pagar	B/. 804	50

Sello de entidad recaudadora

Teléfono/Fax Firma de quien efectúa el pago

No válida para arreglos de pago

A continuación detallamos las:

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA BOLETA DE PAGO

Señor contribuyente con el objeto de poder brindarle un mejor servicio, la Dirección General de Ingresos le recomienda leer atentamente las siguientes instrucciones:

RECOMENDACIONES GENERALES

. Llene la Boleta de Pago a máquina o con letra imprenta.
. No efectúe enmendaduras, perforaciones o alteraciones.
. Llenar una boleta de pago para cada Impuestos, Tasas o Contribución a pagar
. Cuando haya llenado la Boleta de Pago, efectúe el pago en las entidades recaudadoras autorizadas.

INFORMACIÓN DE LA BOLETA DE PAGO DE OTROS TRIBUTOS

- Registre correctamente el número de **RUC si es una Persona Jurídica,** el **Número de Cédula si es una Persona Natural**, así como el Dígito Verificador (DV).
- Indique la fecha en la que efectúa el pago, siga el orden: Día, Mes y Año, en la casilla que corresponda.
- Anote el Nombre o Razón Social del Contribuyente cuyo R.U.C., anotó en la primera casilla.
- Anotar el monto a pagar en el impuesto, tasa o contribución seleccionado.
- Indique la forma de pago: Efectivo, Cheque y Otras formas de pago diferentes de las anteriores; sume los montos indicados y coloque el Total a Pagar en el espacio correspondiente.
- Anotar el número de teléfono o fax para su localización de ser necesario y la firma de la Persona que efectúa el pago.
- Cuando efectúe el pago mediante cheque, gírelo a nombre del banco recaudador ante el cual se realiza el pago; con excepción del Banco Nacional, caso en el cual se gira a nombre del TESORO NACIONAL.

Esta Boleta de Pago tiene un ***original*** *para la* ***Dirección General de Ingresos,*** una ***copia para el Contribuyente***, una ***copia para el Ministerio de Comercio e Industrias*** y la otra ***copia para el Banco***.

IV. Recursos Civiles y Sanciones Penales:

Artículo 273. Recursos Civiles: Toda persona que, sin estar autorizada para ello, realice actos que requieran la autorización del titular, utilice una designación u omita utilizar una denominación de variedad, en violación a las disposiciones de este Título, podrá ser denunciada por el obtentor o por el titular de una licencia exclusiva, y le serán aplicables las disposiciones en materia de procedimiento civil establecidas para derechos dimanantes de la Propiedad Industrial, tal y como se establecen en la Ley 35 de 1996.

A reserva de lo dispuesto en el presente Título, las disposiciones aplicables al ejercicio de los derechos conferidos en virtud de invenciones y modelos de utilidad, según lo establecen las disposiciones sobre Propiedad Industrial

de la República de Panamá, serán aplicables, *mutatis mutandis*, al ejercicio de los derechos en virtud de un derecho de obtentor.

ARTÍCULO 274. Sanciones Penales: Todo acto que conlleve el uso indebido un derecho de obtentor y toda infracción cometida con conocimiento de causa, constituirán delitos sancionables a los efectos de este Título. En esta materia, serán aplicables las disposiciones, procedimientos y sanciones, previstos para invenciones en la Ley de Propiedad Industrial de la República.

Artículo 275. Fraudes vinculados a las Denominaciones de Variedades: Toda persona que, con conocimiento de causa, utilice una designación u omita utilizar una Denominación de Variedad en violación a las disposiciones del presente Título, será sancionada con multa de mil balboas (B/.**1,000**) a diez mil balboas (B/.**10,000**). En caso de reincidencia, la sanción será el doble.

Fundamento de Derecho: Art. 273, 274 y 275, Capítulo IV Recursos y Sanciones, Título V de la Ley N°23 del 15 de julio de 1997.

V. Recomendaciones:

1) Para todas las personas interesadas en conocer sobre el registro del Derecho de Obtentor en Panamá, que lea el siguiente manual para luego aclarar cualquier duda respecto a la solicitud o tramitación del Derecho de Obtentor.

2) Utilizar el manual para llenar la solicitud y orientar a los titulares.

3) Visitar el sitio Web http://www.digerpi.gob.pa y solicitar cualquier orientación adicional al 360-0600 ext. 2378 o el e-mail: dirgen@digerpi.gob.pa

Organización

Licda. Luz celeste Ríos de Davis
Directora General del Registro de la Propiedad Industrial
Ing. Aníbal Fossatti C
Jefe Depto. de Variedades Vegetales

Colaboración

Vielka Rodríguez
Examinadora Propiedad Industrial
Omayra Vega
Examinadora Propiedad Industrial

Todos los Derechos Reservados
Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial

Para mayor información estamos ubicados en Plaza Edison, segundo piso, Avenida Ricardo J. Alfaro y Calle El Paical.
(507) 360-0600/0700. Fax (507) 321-0266
Apartado postal 9658, Zona 4 Panamá, República de Panamá.
http://www.digerpi.gob.pa
afossatti@digerpi.gob.pa